68

Bogotá D.C, 03 JUN 2020

RADICACIÓN: *2018 - 00548*
PROCESO: *EJECUTIVO SINGULAR*

En observancia al informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 440 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

***PRIMERO**. Téngase notificado por aviso del auto que libro mandamiento de pago y de la demanda a la demandada **GUILLERMO CUBIDES OLARTE**, conforme los documentos allegados por la parte actora, quien dentro del término otorgado guardo silencio.*

***SEGUNDO**. Ordenar seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada y conforme al mandamiento de pago, proferido dentro del proceso.*

***TERCERO** Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.*

***CUARTO.** Condenar en costas a la parte ejecutada. Por Secretaria practíquese la liquidación de costas, incluyendo como agencias en derecho la suma de $ 2.000.000. Núm. 1 del art. 365 del Código General del Proceso.*

***QUINTO.** Una vez se llegue a la etapa procesal pertinente, referente a la demanda acumulada, se ordenara la remisión el proceso a los juzgados de ejecución de sentencias del circuito de Bogotá*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N ____ De Hoy ----------
A LAS 8:00 a.m

MARIA FERNANDA MORA RODRIGUEZ
SECRETARIA

Jado